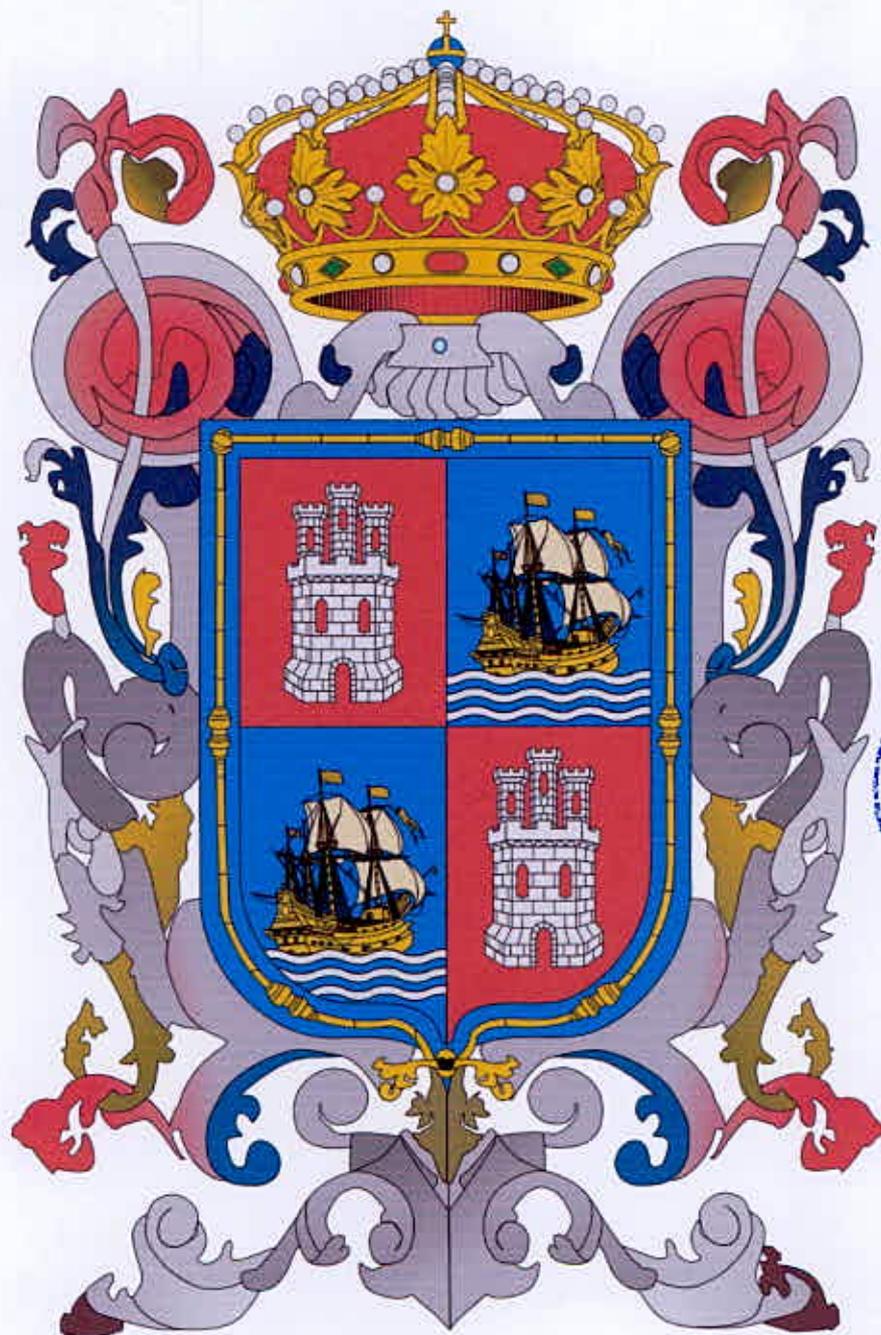


NOTARÍA PÚBLICA NO. 19
LIC. RAMIRO GABRIEL SANSORES GANTÚS



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (824/2023) OCHOCIENTOS VEINTICUATRO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

DE FECHA: 23 DE MAYO DEL 2023.

RELATIVA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE DESCRITO COMO PREDIO UBICADO EN LA CALLE PRIVADA DE LA CALLE INGENIERÍA, NÚMERO (5) CINCO, ENTRE AVENIDA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, COLONIA SAMULÁ DE ESTA CIUDAD, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "PROYECTOS Y SUMINISTROS ESPECIALIZADOS DEL SURESTE" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DANIEL GÓMEZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, COMO "LA PARTE ARRENDADORA", Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, COMO "LA PARTE ARRENDATARIA".



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (824/2023) OCHOCIENTOS VEINTICUATRO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, DE FOLIO (9463) NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES A (9466) NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS, DEL LIBRO (134) CIENTO TREINTA Y CUATRO, DEL PROTOCOLO QUE ADMINISTRO, RELATIVA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE DESCRITO COMO PREDIO UBICADO EN LA CALLE PRIVADA DE LA CALLE INGENIERÍA, NÚMERO (5) CINCO, ENTRE AVENIDA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, COLONIA SAMULÁ DE ESTA CIUDAD, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "PROYECTOS Y SUMINISTROS ESPECIALIZADOS DEL SURESTE" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DANIEL GÓMEZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, COMO "LA PARTE ARRENDADORA", Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, COMO "LA PARTE ARRENDATARIA", A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES".-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo las catorce horas del día de hoy martes veintitrés de mayo del año dos mil veintitrés ANTE MÍ LICENCIADO RAMIRO GABRIEL SANSORES GANTÚS, NOTARIO PÚBLICO EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO (19) DIECINUEVE, DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, actualmente en funciones, con residencia en la Ciudad de San Francisco de Campeche, con Registro Federal de Contribuyentes SAGR5705094E6 (letras SAGR números cinco siete cero cinco cero nueve cuatro letra E número seis) y con domicilio en calle (63) Sesenta y tres, número (22) veintidós, interior altos (2) dos, colonia Centro, código postal (24000) veinticuatro mil, de San Francisco de Campeche, Campeche, comparecieron bajo protesta de decir verdad:-----

POR UNA PARTE: EL CIUDADANO DANIEL GÓMEZ FLORES, quien comparece en su carácter de Administrador Único de la **SOCIEDAD DENOMINADA "PROYECTOS Y SUMINISTROS ESPECIALIZADOS DEL SURESTE" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, acreditando la real existencia de su representada y su personalidad con los siguientes testimonios: a) Escritura pública número (443) cuatrocientos cuarenta y tres, de fecha (20) veinte de octubre del (2011) dos mil once, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Felipe Ortega Pérez, Notario Público del Estado, Sustituto de la Notaría Pública número (24) veinticuatro del Primer Distrito Judicial del Estado por impedimento temporal de su titular el Licenciado Carlos Felipe Ortega Rubio, relativa a la Constitución de la sociedad mercantil denominada **"PROYECTOS Y SUMINISTROS ESPECIALIZADOS DEL SURESTE" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, bajo el folio mercantil electrónico (26618*1) veintiséis mil seiscientos dieciocho * uno, que en su parte conducente a la letra dice: "... ESTATUTOS.- ARTÍCULO PRIMERO.- La denominación social será "PROYECTOS Y SUMINISTROS ESPECIALIZADOS DEL SURESTE" y se usará seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de sus abreviaturas "S.A. DE C.V."- ARTICULO SEGUNDO.- La Sociedad tiene por objeto.- 1. La Comercialización, compra-venta, importación, exportación, producción, transportación de todo tipo de productos de cualquier rama industrial o del comercio, principalmente todo tipo de acabados para la construcción, y de manera enunciativa más no limitativa.- 2. La construcción de inmuebles, diseño y suministros de materiales y servicios en arquitectura e ingeniería en general, así como la urbanización, fraccionamiento, arrendamiento y administración de los mismos, por cuenta propia o ajena; la construcción de hoteles y centros comerciales, su administración, arrendamiento y enajenación y en general cualquier acto que se relacione con los fines sociales mencionados.-... 27. En general la realización de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos, representaciones, comisiones o mediaciones, ya sean civiles, mercantiles o de crédito, incluyendo el arrendamiento financiero y fideicomisos, relacionados con su objeto social.-... 32. En general, ejecutar toda clase de actos, celebrar toda clase de contratos mercantiles, laborales, civiles o de cualquier otra naturaleza.-... ARTICULO TERCERO.- La sociedad tiene su domicilio en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, pudiendo establecer sucursales en



cualquier parte del país o del extranjero. ARTÍCULO CUARTO.- La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de este instrumento.-... ARTÍCULO QUINTO.- La sociedad es mexicana....- ARTÍCULO SEXTO.- El capital social mínimo sin derecho a retiro es la cantidad de \$100,000.00 (SON: CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y máximo ilimitado y está representado por CIEN ACCIONES nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una.- ...ARTÍCULO DÉCIMO.- El órgano de Administración de la sociedad estará integrado por un Administrador Único o un Consejo de Administración.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades:... II. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas aquellas facultades que conforme a la Ley requieran cláusula especial.-... CLAUSULAS TRANSITORIAS.- ACUERDOS.- A).- Por unanimidad de votos de los accionistas se acuerda que la sociedad sea administrada por un Administrador Único designado para ocupar este cargo al señor TIRZO RAUL GARCIA SANDOVAL, quien para el mejor desempeño de su cargo tendrá las facultades que consigna el ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO de estos estatutos sociales....- TERCERA.- Los comparecientes manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que tanto el Administrador Único como el Comisario designados, han caucionado su manejo, con el valor del importe de una acción....". — b) Escritura Pública número (763) setecientos sesenta y tres, de fecha (29) veintinueve de julio del (2022) dos mil veintidós, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Felipe Ortega Pérez, Notario Público Sustituto de la Notaría Pública número (24) veinticuatro del Primer Distrito Judicial del Estado por impedimento temporal de su titular el Licenciado Carlos Felipe Ortega Rubio, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, bajo el folio mercantil electrónico (26618) veintiséis mil seiscientos dieciocho, relativa a la Protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas de la persona moral denominada "PROYECTOS Y SUMINISTROS ESPECIALIZADOS DEL SURESTE" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha trece de mayo de dos mil veintidós, a solicitud del señor Daniel Gómez Flores en su calidad de delegado especial de la asamblea, que en su parte conducente a la letra dice: "RESOLUCIÓN.- ÚNICA: Se acepta la renuncia presentada por el señor Jorge Vera Ávila al cargo de Administrador Único, y en consecuencia se designa al señor Daniel Gómez Flores con clave de registro federal de contribuyentes GOFD970502BV3, para ocupar el cargo de Administrador único de la sociedad, quien se encuentra presente y manifiesta que acepta el cargo que se le confiere, y para el desempeño de sus funciones gozará de las facultades establecidas en el artículo décimo sexto de los estatutos sociales, que a la letra dice: -... "ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades: II. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas aquellas facultades que conforme a la Ley requieran cláusula especial.-" ..." documentos que tuve a la vista y devuelvo al compareciente por serle necesario para otros fines; y manifiesta que la personalidad que ostenta no le ha sido modificada ni restringida de forma alguna y señala por sus generales que es: mexicano por nacimiento y ascendencia, mayor de edad legal, nacido en Champotón, Campeche el día (02) dos de mayo de (1997) mil novecientos noventa y siete, soltero, con Registro Federal de Contribuyentes GOFD970502BV3 (letras GOFD números nueve siete cero cinco cero dos letras BV número 3), con Clave Única de Registro de Población GOFD970502HCCMLN07 (letras GOFD números nueve siete cero cinco cero dos letras HCCMLN números cero siete), con domicilio en calle (18) Dieciocho por (35) Treinta y cinco y (37) Treinta y siete, sin número, colonia Nueva Jerusalén de Champotón, Campeche, código postal (24400) veinticuatro mil cuatrocientos y de paso por esta Ciudad y se identifica plenamente con su credencial para votar con clave de elector GMFLDN97050204H300 (letras GMFLDN números nueve siete cero cinco cero dos cero cuatro letra H números tres cero cero), y a quien en lo sucesivo se le denominará como "LA PARTE ARRENDADORA".

Asimismo, manifiesta que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es PYS111020157 (letras PYS números uno uno uno cero dos cero letra I números cinco siete).





Y POR LA OTRA PARTE: JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, quien comparece en representación del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, manifiesta por sus generales ser: [REDACTED]

[REDACTED]

sucesivo se le denominará como **"LA PARTE ARRENDATARIA"**.

Los comparecientes, bajo protesta de decir verdad, manifiestan no adeudar el Impuesto Federal sobre la Renta, por sí y por su representación, sin haberlo acreditado; capaces para el acto y quienes se identifican con su credencial para votar con fotografía, que en copia fotostática, debidamente cotejada, agrego al apéndice de la presente escritura y declaran: que el motivo de su comparecencia es el de formalizar un contrato de arrendamiento del bien inmueble descrito como **PREDIO UBICADO EN LA CALLE PRIVADA DE LA CALLE INGENIERIA, NÚMERO (5) CINCO, ENTRE AVENIDA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, COLONIA SAMULA DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE**, la sociedad mercantil denominada **"PROYECTOS Y SUMINISTROS ESPECIALIZADOS DEL SURESTE" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por el Ciudadano **DANIEL GÓMEZ FLORES**, en su carácter de Administrador Único, como **"LA PARTE ARRENDADORA"** y **EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, representado en este acto por **JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ**, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, como **"LA PARTE ARRENDATARIA"**, mismo que se formaliza conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- Declara **"LA PARTE ARRENDADORA"** que:

I.1.- Es legítima copropietaria del bien inmueble descrito como: **PREDIO UBICADO EN LA CALLE PRIVADA DE LA CALLE INGENIERIA, NÚMERO (5) CINCO, ENTRE AVENIDA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, COLONIA SAMULA DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE**, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE MIDE NUEVE PUNTO SETENTA METROS Y COLINDA CON MARIA DOLORES VELUETA DORANTES; AL ESTE MIDE UNO PUNTO VEINTISIETE METROS, UN METRO, DIECIOCHO PUNTO TRECE METROS Y COLINDA CON LUIS ELIECER RIERA SABIDO; AL SUR MIDE DIEZ PUNTO CINCUENTA METROS Y COLINDA CON PRIVADA DE LA CALLE INGENIERIA; AL OESTE MIDE DIECISIETE PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS Y COLINDA CON PRIVADA DE LA CALLE INGENIERIA Y LORENA ALEJANDRA RIERA LLANES; CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO OCHENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS, en lo sucesivo **"EL INMUEBLE"**

Inscrito en copropiedad a favor de Gonzalo Antonio González Pérez 36% (treinta y seis por ciento) de nuda propiedad, Tania González Pérez 30% (treinta por ciento) de nuda propiedad, Proyectos y Suministros Especializados del Sureste, Sociedad Anónima de Capital Variable 34% (treinta y cuatro por ciento) de nuda propiedad, Elvia María Pérez Escalante 33% (treinta y tres por ciento) de usufructo, José Antonio González Curi 33% (treinta y tres por ciento) de usufructo, Proyectos y Suministros Especializados del Sureste, Sociedad Anónima de Capital Variable 34% (treinta y cuatro por ciento) de usufructo, bajo el folio real electrónico (538154) quinientos treinta y ocho mil ciento cincuenta y cuatro, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Administración Pública del Estado de Campeche, con número de cuenta predial **U101381** (letra U números uno cero uno tres ocho uno), con clave catastral (0200113140181400000000) cero dos cero cero uno uno tres uno cuatro cero uno ocho uno cuatro cero cero cero cero cero cero cero.

I.2.- También comodataria del predio descrito en la declaración que antecede, de conformidad al testimonio de la Escritura Pública número (1073) mil setenta y tres de



fecha (29) veintinueve de noviembre del (2019) dos mil diecinueve, pasada ante la Fe del Licenciado Carlos Felipe Ortega Pérez, Notario Público Sustituto de la Notaría Pública número Veinticuatro de este Primer Distrito Judicial del Estado, por impedimento temporal de su titular, el Licenciado Carlos Felipe Ortega Rubio, relativa a el: Contrato de comodato del sesenta y seis por ciento de los derechos de propiedad del predio ubicado en la calle privada de la calle Ingeniería, número cinco entre avenida José López Portillo, Samulá de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, que celebran por una parte los señores Gonzalo Antonio González Pérez, Tania González Pérez, José Antonio González Curi y Elvia María Pérez Escalante, como "Los Comodantes" y por la otra parte la sociedad mercantil denominada "Proyectos y Suministros Especializados del Sureste" Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por su administrador único, el señor Jorge Vera Ávila, como "La Comodataria", que en su parte conducente a la letra dice: ...DECLARACIONES.- PRIMERA.- Los señores GONZALO ANTONIO GONZALEZ PEREZ, TANIA GONZALEZ PEREZ, JOSE ANTONIO GONZALEZ CURI y ELVIA MARIA PEREZ ESCALANTE, manifiestan que son dueños y legítimos propietarios del sesenta y seis por ciento de los derechos de propiedad DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE PRIVADA DE LA CALLE INGENIERIA NÚMERO CINCO ENTRE AVENIDA JOSE LÓPEZ PORTILLO, SAMULA DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE....- CLAUSULAS.- PRIMERA: Los señores GONZALO ANTONIO GONZALEZ PEREZ, TANIA GONZALEZ PEREZ, JOSE ANTONIO GONZALEZ CURI y ELVIA MARIA PEREZ ESCALANTE, conceden el USO GRATUITO, y a su vez, la sociedad "PROYECTOS Y SUMINISTROS ESPECIALIZADOS DEL SURESTE" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada como se ha dicho, lo recibe en esa condición y calidad, respecto del inmueble, descrito en la declaración primera anterior, en lo conducente para todos los efectos legales a que haya lugar.- SEGUNDA:... se compromete a devolver... el inmueble objeto del presente contrato, en un PLAZO DE 10 DIEZ AÑOS, mismo que inicio el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE del presente año....- CUARTA.... manifiestan que el bien inmueble objeto de este contrato, se otorga en comodato para que LA COMODATARIA pueda darlo en **ARRENDAMIENTO**. Por lo tanto LA COMODATARIA estará autorizada y facultada para celebrar los contratos de arrendamiento respectivos...."



I.3.- La sociedad mercantil denominada "**PROYECTOS Y SUMINISTROS ESPECIALIZADOS DEL SURESTE**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en su carácter de legítima comodataria, representada en este acto por el ciudadano **DANIEL GÓMEZ FLORES**, en su carácter de Administrador Único, convienen con **EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, representado por **JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ**, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, en celebrar un contrato de arrendamiento del predio urbano señalado en la declaración I.1 anterior, para uso del **Estacionamiento del Edificio B de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche**.

II.- "**LA PARTE ARRENDATARIA**":

II.1.- **JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ**, en representación del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, tiene capacidad jurídica para celebrar el presente Contrato de conformidad con la designación de que fue objeto por parte de la Licenciada Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche, en fecha (1) uno de enero del (2022) dos mil veintidós y está facultado para celebrar el presente instrumento, según lo previsto por los artículos (1) uno, (3) tres, (12) doce, (13) trece fracción, (VIII) ocho romano, (15) quince, (22) veintidós apartado A (letra A) fracción (II) dos romano, (23) veintitrés y (28) veintiocho fracciones (XXXII) treinta y dos romano y (LVI) cincuenta y seis romano de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, en relación con los artículos (1) uno, (4) cuatro, apartado A (letra A) fracción (I) uno romano, (13) trece y (14) catorce, fracciones (III) tres, (XIX) diecinueve romano, (XLIII) cuarenta y tres romano, (XLIV) cuarenta y cuatro romano, y (LVII) cincuenta y siete romano del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, manifestando el propio compareciente, bajo protesta de decir verdad, que dicha personalidad hasta la presente fecha no le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada o limitada.





II.2.- Que el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche tiene como Registro Federal de Contribuyentes: GEC950401659 (letras GEC números nueve cinco cero cuatro cero uno seis cinco nueve).

II.3.- Para efectos de este Contrato señala como domicilio el ubicado en la calle (8) Ocho, número (149) ciento cuarenta y nueve, entre calles (61) Sesenta y uno y (63) Sesenta y tres, Colonia Centro, código postal (24000) veinticuatro mil de esta Ciudad. --- Declarado lo anterior, las partes formalizan el presente Contrato sujetándolo a los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "LA PARTE ARRENDADORA" da en arrendamiento el "EL INMUEBLE" a "LA PARTE ARRENDATARIA", declarando "LA PARTE ARRENDATARIA", a su vez, que se da por recibido de ella, a su entera satisfacción.

SEGUNDA. - "EL INMUEBLE" arrendado, las instalaciones y servicios que contiene los ha recibido "LA PARTE ARRENDATARIA" en buenas condiciones de uso y se obliga a devolverlos al término de este Contrato a "LA PARTE ARRENDADORA" en el mismo estado en que los recibió.

TERCERA. - DESTINO: "EL INMUEBLE" lo destinará "LA PARTE ARRENDATARIA" para uso del Estacionamiento del Edificio B de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato de arrendamiento es de UN AÑO, mismo que inicia a partir del día (1) UNO DE ENERO DEL AÑO (2023) DOS MIL VEINTITRÉS y concluirá el DÍA (31) TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO (2023) DOS MIL VEINTITRÉS.

QUINTA.- RENTA: "LA PARTE ARRENDATARIA" se obliga a pagar mensualmente a "LA PARTE ARRENDADORA", por concepto de RENTA, la cantidad de \$17,241.38 M.N. (Son: DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 38/100, MONEDA NACIONAL), antes de impuestos, cantidad que será pagada por medio de transferencia bancaria a la cuenta que "LA PARTE ARRENDADORA" tenga a bien dar de alta ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, previo el llenado del formato "Abono a cuenta de cheques" y demás trámites administrativos que sean necesarios, pagaderos dentro de los (20) VEINTE primeros días de cada mes durante el periodo comprendido entre el día (01) uno de enero hasta el (31) treinta y uno de diciembre del (2023) dos mil veintitrés.

SEXTA. - DE LA FACTURACIÓN.- "LA PARTE ARRENDADORA" enviará a "LA PARTE ARRENDATARIA", el primer día hábil de cada mes, la factura electrónica correspondiente al mes de renta que se pretenda cobrar, por correo electrónico designado por "LA PARTE ARRENDATARIA", dicha factura deberá contener todos los requisitos fiscales que exige la legislación vigente.

SÉPTIMA.- DEPÓSITO: Las partes convienen en que no se realizará depósito en garantía ya que contravendría lo estipulado en el artículo (10) diez de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, el cual señala: El Estado así como los Municipios, y las dependencias y entidades estatales y municipales no estarán obligados a otorgar garantías ni efectuar depósitos o fianzas para el cumplimiento de obligaciones con cargo a sus presupuestos de egresos.

OCTAVA.- MEJORAS Y REPARACIONES: "LA PARTE ARRENDATARIA" podrá realizar las mejoras y reparaciones necesarias para el mantenimiento de "EL INMUEBLE" objeto de este arrendamiento, y en todo caso dará aviso por escrito a "LA PARTE ARRENDADORA", sin que ello modifique la estructura fundamental actual del inmueble y, de que cualquiera que sea su importe o valor, en caso de cambiar las redes de distribución de agua, luz o cualquier otro servicio por mejoras que quisiera realizar "LA PARTE ARRENDATARIA", deberá ser solventado económicamente por el mismo, siempre y cuando sea por ese motivo.

En el supuesto de que "EL INMUEBLE" requiera de alguna modificación a la estructura del predio, cuya omisión impida el uso normal a que está destinado el mismo, "LA PARTE ARRENDATARIA" deberá informarle a "LA PARTE ARRENDADORA" para que éste se encargue de realizar las reparaciones necesarias.

NOVENA. - DISPOSICIONES ESTATALES O MUNICIPALES: Serán de cuenta y cargo de "LA PARTE ARRENDATARIA" toda clase de reparaciones que deban hacerse al predio rentado, por mandato o disposiciones de orden Federal, Estatal o Municipal o



provenientes de las Leyes y Reglamentos Sanitarios, de Policía y Ornato, inclusive las multas que pusieren las autoridades por falta de cumplimiento a las mismas. _____

DÉCIMA.- PROHIBICIONES: Queda prohibido a **"LA PARTE ARRENDATARIA"** ceder los derechos y obligaciones contraídos en el presente contrato, así como tampoco podrá subarrendar en todo o en parte el predio objeto del arrendamiento sin la previa autorización por escrito de **"LA PARTE ARRENDADORA"**. _____

"LA PARTE ARRENDATARIA" no podrá introducir ni almacenar en el bien arrendado materiales ni artículos inflamables, corrosivos, explosivos u otros materiales peligrosos. -

DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS SERVICIOS.- Los servicios de energía eléctrica, aseo, mantenimiento y demás servicios contratados para el predio arrendado, así como sus conexos, similares o sustitutos de los enunciados, serán por cuenta y a cargo exclusivo de **"LA PARTE ARRENDATARIA"**, haciéndose responsable de los mismos y de sus consecuencias legales, y liberando así a **"LA PARTE ARRENDADORA"** de cualquier responsabilidad o adeudos por tales conceptos generados durante la vigencia del arrendamiento o de la posesión del predio objeto de este contrato. _____

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO. - **"LA PARTE ARRENDATARIA"** deberá notificar con (30) treinta días hábiles de anticipación a la **"LA PARTE ARRENDADORA"** la renovación o terminación del presente contrato, por lo que en caso de que no se renueve **"LA PARTE ARRENDATARIA"** entregará completamente **"EL INMUEBLE"** arrendado a **"LA PARTE ARRENDADORA"**, y así se compromete y obliga a hacerlo. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, la parte afectada dará a conocer su posición y procederá la rescisión, en su caso. _____

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN: "LA PARTE ARRENDADORA" podrá por causas imputables a **"LA PARTE ARRENDATARIA"**, rescindir sin necesidad de resolución judicial el presente contrato, cuando incurra en cualquiera de las siguientes causas: _____

a) **"LA PARTE ARRENDATARIA"** no cumpla con su obligación de pago de la renta mensual por tres meses consecutivos. _____

b) Por el uso del predio en contravención a lo dispuesto en este contrato, así como si introdujera o almacenara materiales o artículos explosivos o inflamables. _____

c) Cuando durante la vigencia del contrato **"LA PARTE ARRENDATARIA"** lleve a cabo en el predio cualquier actividad o permita que se lleven a cabo actividades que puedan infringir cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental. _____

d) En general, por el incumplimiento por parte de **"LA PARTE ARRENDATARIA"** a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato. _____

e) En los demás casos que determine la Ley. _____

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN: "LA PARTE ARRENDATARIA" podrá exigir la rescisión del contrato a **"LA PARTE ARRENDADORA"**, por cualquiera de las siguientes causas: _____

a) Cuando exista la necesidad de cambiar de residencia el **Estacionamiento del Edificio B de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.** _____

b) Por falta de presupuesto para el pago de la renta. _____

c) En los demás casos que le sobrevengan a **"LA PARTE ARRENDATARIA"**. _____

El procedimiento de rescisión del contrato se iniciará en cualquier momento posterior a que se presente el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el mismo, por algunas de las partes. _____

DÉCIMA QUINTA.- Las partes reconocen que el presente contrato es de materia de arrendamiento inmobiliario por lo que para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté contemplado en el mismo, se sujetarán a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Campeche. _____

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común de esta ciudad de San Francisco de Campeche. _____

DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIOS CONVENCIONALES: "LAS PARTES" señalan como su domicilio convencional, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, aún los de carácter personal los ubicados en: _____

"LA PARTE ARRENDADORA": CALLE (14) CATORCE, NÚMERO (202 A) DOSCIENTOS DOS A, ENTRE LICENCIADO VERDAD Y TALAMANTES, COLONIA SAN ROMÁN DE ESTA CIUDAD, CÓDIGO POSTAL (24040) VEINTICUATRO MIL CUARENTA. _____



"LA PARTE ARRENDATARIA": CALLE (8) OCHO, NÚMERO (325) TRESCIENTOS VEINTICINCO, ENTRE AVENIDA CIRCUITO BALUARTES Y CALLE (63) SESENTA Y TRES, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, CÓDIGO POSTAL (24000) VEINTICUATRO MIL. _____

Renunciando expresamente a cualquier otro domicilio que tuvieran por su residencia. En caso de que alguna de las partes decida cambiar el domicilio aquí señalado, ésta dará aviso, por escrito, a la otra, dentro de los cinco días hábiles a partir del momento en que sepa del cambio, en el caso de que las partes no se otorguen la notificación a la que se obligan en la presente cláusula cualquier notificación realizada en los domicilios aquí señalados se tendrá por válida. _____

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: "LA PARTE ARRENDATARIA" y "LA PARTE ARRENDADORA" son partes contratantes totalmente independientes, por lo que no existe relación o nexo obrero-patronal entre éstas, quedando entendido que **"LA PARTE ARRENDATARIA"** será la única responsable del pago de salario, prestaciones de ley, cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores INFONAVIT, Impuesto Sobre la Renta y demás impuestos, derechos y obligaciones que se causen con motivos de los empleados y personal que utilice en la operación de las oficinas que instalarán en el predio arrendado. En virtud de lo anterior, **"LA PARTE ARRENDATARIA"** se obliga a sacar en paz y a salvo a **"LA PARTE ARRENDADORA"** de cualquier juicio o reclamación que se presente en su contra por estos conceptos; igualmente deberá indemnizarla en un término de cinco días, contados a partir de la fecha en que este lo requiera, por los daños y perjuicios que esto pudiera ocasionarle. _____

DÉCIMA NOVENA.- Celebran este contrato por su firme y libre voluntad, con la renta convencional que se fija, y por tanto renuncian a toda disposición legal en contrario vigente o que en adelante se expida. _____

Con los números y folios que se harán constar llevo al apéndice los documentos relativos a esta escritura, que los comparecientes leyeron por sí mismos, explicándoles su valor y fuerza legal, que dijeron conocer y enterados y conformes la firman al calce para constancia ante mí, siendo los veintitrés días del mes de mayo del dos mil veintitrés. - Doy Fe. _____

DANIEL GÓMEZ FLORES.- JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ.- LICENCIADO RAMIRO GABRIEL SANSORES GANTÚS.- Firmas ilegibles.- Sello de Autorizar del Notario. _____

AUTORIZACIÓN. - Hoy veintitrés de mayo del dos mil veintitrés, autorizo la presente escritura en la fecha de su firma. - **CONSTE.** _____

NOTA AL CALCE. - Con el número y letras que les corresponden acumulo al apéndice de esta Escritura, los documentos correspondientes a la misma, siendo: dos identificaciones, un acreditamiento de personalidad, un contrato de comodato y un nombramiento. _____

CERTIFICO: EL PRESENTE ES COPIA FIEL DE LOS DOCUMENTOS A QUE ME REFIERO, QUE ORIGINALES EXISTEN EN EL PROTOCOLO QUE ADMINISTRO Y PARA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EXPIDO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO, EN CUATRO FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE LEGALIZADAS, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIENDO LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. _____

LIC. RAMIRO GABRIEL SANSORES GANTÚS
NOTARIO PÚBLICO Núm. 19
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO UN MIL SETENTA Y TRES (1073/2019).
TOMO TRESCIENTOS UNO (301).
FOLIOS: TREINTA MIL TRECE A TREINTA MIL CATORCE (30013-30014).



CONTRATO DE COMODATO DEL SESENTA Y SEIS POR CIENTO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE PRIVADA DE LA CALLE INGENIERIA NÚMERO CINCO ENTRE AVENIDA JOSE LÓPEZ PORTILLO, SAMULA DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SEÑORES GONZALO ANTONIO GONZALEZ PEREZ, TANIA GONZALEZ PEREZ, JOSE ANTONIO GONZALEZ CURI Y ELVIA MARIA PEREZ ESCALANTE, COMO "LOS COMODANTES", Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD "PROYECTOS Y SUMINISTROS ESPECIALIZADOS DEL SURESTE" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL SEÑOR JORGE VERA ÁVILA, COMO "LA COMODATARIA".

—En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Capital del Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo las once horas del día de hoy veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve. Yo, licenciado CARLOS FELIPE ORTEGA PEREZ, Notario Público Sustituto de la Notaría Pública número Veinticuatro de este Primer Distrito Judicial del Estado, por impedimento temporal de su titular el licenciado CARLOS FELIPE ORTEGA RUEIO, hago constar el acto jurídico consignado en el proemio de la presente escritura, de conformidad con la siguiente protesta de ley, declaraciones, y dáusulas:

PROTESTA DE LEY

El suscrito Notario hace constar, que hice saber a los comparecientes de las penas previstas por el artículo 88 ochenta y ocho de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche, aplicables a quienes se conducen con falsedad en declaraciones ante Notario Público, por lo que quedan debidamente apercibidos de ello, protestando formalmente conducirse con verdad en las declaraciones que emitan en el presente instrumento y que los documentos que en el mismo se relacionan son auténticos.

DECLARACIONES

PRIMERA.- Los señores GONZALO ANTONIO GONZALEZ PEREZ, TANIA GONZALEZ PEREZ, JOSE ANTONIO GONZALEZ CURI y ELVIA MARIA PEREZ ESCALANTE, manifiestan que son dueños y legítimos propietarios del sesenta y seis por ciento de los derechos de propiedad DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE PRIVADA DE LA CALLE INGENIERIA NÚMERO CINCO ENTRE AVENIDA JOSE LÓPEZ PORTILLO, SAMULA DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, con las medidas y colindancias siguientes: al NORTE mide nueve punto setenta metros, y colinda con María Dolores Velueta Dorantes; al ESTE mide uno punto veintisiete metros, un metro, dieciocho punto trece metros, y colinda con Luis Eliecer Riera Sabido; al SUR mide diez punto cincuenta metros, y colinda con privada de la calle Ingeniería; al OESTE mide diecisiete punto ochenta y cinco metros y colinda con Privada de la calle Ingeniería y Lorena Alejandra Riera Llanes, con una superficie de ciento ochenta y nueve punto cuarenta y dos metros cuadrados el cual se encuentra debidamente inscrito con el folio real electrónico 538154 quinientos treinta y ocho mil ciento cincuenta y cuatro en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

SEGUNDA.- Continúan declarando los señores GONZALO ANTONIO GONZALEZ PEREZ, TANIA GONZALEZ PEREZ, JOSE ANTONIO



GONZALEZ CURI y ELVIA MARIA PEREZ ESCALANTE, que con el objeto de evitar una posible controversia de tipo judicial sobre la posesión del BIEN INMUEBLE mencionado en la declaración anterior, ha convenido en celebrar con la sociedad "PROYECTOS Y SUMINISTROS ESPECIALIZADOS DEL SURESTE" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada como se ha dicho, un CONTRATO DE COMODATO, en los siguientes términos.-----

CLAUSULAS

PRIMERA: Los señores GONZALO ANTONIO GONZALEZ PEREZ, TANIA GONZALEZ PEREZ, JOSE ANTONIO GONZALEZ CURI y ELVIA MARIA PEREZ, conceden el USO GRATUITO, y a su vez, la sociedad "PROYECTOS Y SUMINISTROS ESPECIALIZADOS DEL SURESTE" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada como se ha dicho, lo recibe en esa condición y calidad, respecto del inmueble, descrito en la declaración primera anterior, en lo conducente para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

SEGUNDA: La sociedad "PROYECTOS Y SUMINISTROS ESPECIALIZADOS DEL SURESTE" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada como se ha dicho, promete cuidar, conservar y reponer lo que recibe en calidad de cosa prestada, y se compromete a devolver a los señores GONZALO ANTONIO GONZALEZ PEREZ, TANIA GONZALEZ PEREZ, JOSE ANTONIO GONZALEZ CURI y ELVIA MARIA PEREZ, el Inmueble objeto del presente contrato, en un PLAZO DE 10 DIEZ AÑOS, mismo que inicio el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE del presente año, con todo cuanto de hecho y derecho le corresponde con las mejoras que se lleven a cabo, bajo la pena de daños y perjuicios y gastos judiciales en su caso, sin necesidad de requerimiento ni juicio civil, pues este contrato se celebra con el objeto de evitar una contienda o controversia de este carácter, declarando que el plazo pactado para la entrega de los inmuebles es de carácter forzoso, para ambas partes y que el presente contrato tiene la misma eficacia y validez de una sentencia ejecutoriada y cosa juzgada en los términos de los artículos Dos mil ochocientos cuarenta y dos y Dos mil ochocientos cincuenta del Código Civil del Estado de Campeche, y en caso de incumplimiento del presente convenio se llevará a efecto la ejecución de los medios de apremio a que se refiere el Título Décimo Quinto del Código Procesal Civil vigente en el Estado y con auxilio de la fuerza pública, como lo establece la segunda Fracción del artículo Ochenta y uno del citado ordenamiento jurídico.-----

TERCERA: Todos los gastos de conservación del inmueble objeto del presente comodato, son por cuenta total y exclusiva de LA COMODATARIA y se entenderán como inherentes al uso y cuidado del BIEN INMUEBLE que han sido materia del mismo en la presente escritura.

CUARTA.- Los señores GONZALO ANTONIO GONZALEZ PEREZ, TANIA GONZALEZ PEREZ, JOSE ANTONIO GONZALEZ CURI y ELVIA MARIA PEREZ, en su calidad de COMODANTES, manifiestan que el bien Inmueble objeto de este contrato, se otorga en comodato para que LA COMODATARIA pueda darlo en ARRENDAMIENTO. Por lo tanto LA COMODATARIA estará autorizado y facultado para celebrar los contratos de arrendamiento respectivos.-----

QUINTA: Se estipula que LOS COMODANTES podrán exigir la devolución de la cosa prestada antes de que termine el plazo o uso convenidos, si no dan cumplimiento a la cláusula anterior para lo cual, LA COMODATARIA deberá hacer la devolución de la misma en forma inmediata, previo aviso que se le haga, ya sea judicial o extrajudicialmente, en este último caso, por simple carta, para que se cumpla con dicha devolución.-----

SEXTA.- La sociedad "PROYECTOS Y SUMINISTROS ESPECIALIZADOS DEL SURESTE" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada como se ha dicho, se compromete y obliga a



entregar el inmueble descrito en la declaración primera corriente en el pago de los impuestos y servicios públicos de que dispone el inmueble.

SÉPTIMA.- LA COMODATARIA queda obligado a lo establecido en los artículos Dos mil cuatrocientos dos, Dos mil cuatrocientos cuatro, Dos mil cuatrocientos diez y Dos mil cuatrocientos catorce, del Código Civil Vigente del Estado.

OCTAVA.- Las partes se someten a los Tribunales competentes de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento, decisión y ejecución de todo lo pactado en este contrato, renunciando desde ahora el fuero que pudiera corresponderles por sus actuales o futuros domicilios.

PERSONALIDAD

---El señor **JORGE VERA ÁVILA**, acredita su personalidad y la real existencia de su representada la sociedad "**PROYECTOS Y SUMINISTROS ESPECIALIZADOS DEL SURESTE**" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el testimonio de la escritura pública número noventa y cinco de fecha veinte de octubre de dos mil once, pasada ante la fe del suscrito notario, relativa a la constitución de la sociedad "**PROYECTOS Y SUMINISTROS ESPECIALIZADOS DEL SURESTE**", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual quedó inscrita bajo el folio Mercantil Electrónico número veintiséis mil seiscientos dieciocho asterisco uno (26618*1), en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de San Francisco de Campeche, estado de Campeche, y la escritura pública número nueve de dos mil dieciocho, pasada ante la fe del suscrito notario, relativa a la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad "**PROYECTOS Y SUMINISTROS ESPECIALIZADOS DEL SURESTE**", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha uno de septiembre de dos mil diecisiete, la cual quedó inscrita bajo el folio Mercantil Electrónico número veintiséis mil seiscientos dieciocho asterisco uno (26618*1), en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de San Francisco de Campeche, estado de Campeche, documentos que en copia debidamente certificada agrego al apéndice de la presente escritura, manifestando que la personalidad con que comparece no le ha sido revocada, ni modificada en forma alguna, con registro federal de contribuyentes PYS11110200157, domicilio fiscal en calle catorce número doscientos dos letra A colonia San Román de esta ciudad de San Francisco de Campeche, estado de Campeche.

GENERALES

---Los otorgantes por sus generales manifestaron ser: ---
---El señor **JORGE VERA ÁVILA**, manifiesta por sus generales ser: de nacionalidad mexicana, mayor de edad legal, nacido en Campeche, Campeche, el día veinte de agosto de mil novecientos noventa y tres, soltero, empleado, con Registro Federal de Contribuyentes VEAJ930820EQ1, con Clave Única de Registro de Población VEAJ930820HCCRVR04, y con domicilio en calle veinte, número setenta y tres "C", Colonia San José, código postal veinticuatro mil cuarenta, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, quien se identifica. ---
---El señor **GONZALO ANTONIO GONZALEZ PEREZ**, manifiesta por sus generales ser mexicano por nacimiento, mayor de edad legal, nacido en Potrero, Atizapán de Zaragoza, México, el día doce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, soltero, clave única de registro de población GOPG940912HMCNRN08, registro federal de contribuyente GOPG940912D71, y con domicilio en Avenida Universidad número once colonia Bosques de Campeche, código postal veinticuatro mil treinta, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche. ---



—La señora TANIA GONZALEZ PEREZ, manifiesta por sus generales ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad legal, nacida el diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y ocho, casada, licenciada en relaciones internacionales, clave única de registro de población GOPT781019MCCNRN08, registro federal de contribuyentes GOPT781019V85, y con domicilio en Avenida Universidad número trece letra B colonia Bosques de Campeche, código postal veinticuatro mil treinta, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.-----

—El señor JOSE ANTONIO GONZALEZ CURI, mexicano por nacimiento, mayor de edad, nacido en Campeche, Campeche, el día cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, casado, empresario, con Clave Única de Registro de Población GOCA520504HCCNRN00, registro federal de contribuyentes GOCA520504RS1, y con domicilio en avenida Universidad número once del fraccionamiento Bosques de Campeche códigos postal veinticuatro mil treinta, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.-----

—La señora ELVIA MARIA PEREZ ESCALANTE manifiesta por sus generales ser mexicana por nacimiento, mayor de edad, nacida en esta ciudad, el día treinta de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, con Registro Federal de Contribuyentes PEEE5401303A8 y Clave Única de Registro de Población PEEE540130MCCRSL06, y con domicilio en Avenida Universidad número once de la Colonia Bosques de Campeche de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.-----

YO, EL NOTARIO HAGO CONSTAR:

—I.- Que me cercioré de la identidad de las contratantes por haberme presentado sus credenciales para votar con fotografía que en copia fotostática decididamente certificada agrego al apéndice de la presente escritura, y que a mi juicio disponen de capacidad legal para la celebración del presente contrato.-----

—II.- Que lei la presente escritura en alta y clara voz a los otorgantes, a quienes expliqué el valor y consecuencias legales del contenido de la misma.-----

—III.- Que los otorgantes manifiestan su conformidad en la presente escritura, y firman al calce para constancia en mi unión el día veintinueve de noviembre del dos mil diecinueve.- Doy fe.-----

—JORGE VERA ÁVILA.- GONZALO ANTONIO GONZALEZ PEREZ.- TANIA GONZALEZ PEREZ.- JOSE ANTONIO GONZALEZ CURI.- ELVIA MARIA PEREZ ESCALANTE.- ANTE MÍ.- LICENCIADO CARLOS FELIPE ORTEGA PÉREZ.- Firmas y Rúbricas.- Sello Oficial de Autorizar.-----

DEL APÉNDICE.- Con los números y folios que en la nota del margen se indicarán llevo al Apéndice los documentos de esta escritura y se agregan al presente testimonio copia certificada, que llenan los mismos requisitos que sus originales y se enumeran progresivamente.-----

1.- DOCUMENTO NUMERO UNO. Son las identificaciones de los comparecientes.-----

2.- DOCUMENTO DOS. Es una personalidad.-----

=====TESTIMONIO=====

ES COPIA CERTIFICADA DE ESTA ESCRITURA, QUE CONSTA DE DOS FOJAS ÚTILES, QUE EXPIDO A SOLICITUD DE LA SOCIEDAD "PROYECTOS Y SUMINISTROS ESPECIALIZADOS DEL SURESTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA QUE LE SIRVAN DE TÍTULO JUSTIFICATIVO DE COMODATO. DOY FE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

LIC. CARLOS FELIPE ORTEGA PEREZ.
CED. PROF. 4823861.





NOTARÍA PÚBLICA
24 | Lic. Carlos Felipe Ortega Pérez

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SETECIENTOS SESENTA Y TRES (763/2022).

TOMO TRECIENTOS SESENTA Y CINCO (365).

FOLIOS FOLIOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES A CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE (41933-41937).

PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PROYECTOS Y SUMINISTROS ESPECIALIZADOS DEL SURESTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CELEBRADA CON FECHA TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A SOLICITUD DEL SEÑOR DANIEL GÓMEZ FLORES EN SU CALIDAD DE DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA.





-----ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SETECIENTOS SESENTA Y TRES (763/2022).-----

-----TOMO TRECIENTOS SESENTA Y CINCO (365).-----

-----FOLIOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES A CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE (41933-41937).-----

-----PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PROYECTOS Y SUMINISTROS ESPECIALIZADOS DEL SURESTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CELEBRADA CON FECHA TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A SOLICITUD DEL SEÑOR DANIEL GÓMEZ FLORES EN SU CALIDAD DE DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA.-----

-----En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Capital del Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo las trece horas del día veintinueve de julio del año dos mil veintidós, Ante Mi, Licenciado CARLOS FELIPE ORTEGA PÉREZ, Notario Público Sustituto de la Notaría Pública número Veinticuatro de este Primer Distrito Judicial del Estado, por impedimento temporal de su Titular el Licenciado Carlos Felipe Ortega Rubio, hago constar:-----

PROTESTA DE LEY

-----Para el efecto de las declaraciones que el compareciente señor Daniel Gómez Flores hará constar en este instrumento, procedí a protestarlo para que se condujera con verdad y lo enteré de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad, en términos de lo previsto por el artículo ochenta y ocho de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche, y artículo trescientos treinta y cinco del Código Penal para el Estado de Campeche en vigor, y su co-relativo del Código Penal Federal.-----

DECLARACIONES

-----PRIMERA.- Después de que le advertí de las penas en que incurrir quienes declararán falsamente manifiesta el compareciente Daniel Gómez Flores que como delegado especial solicita la PROTOCOLIZACIÓN de un ACTA de ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de ACCIONISTAS de la persona moral denominada "PROYECTOS Y SUMINISTROS ESPECIALIZADOS DEL SURESTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha trece de mayo de dos mil veintidós, la cual procedo a protocolizar al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:-----

ANTECEDENTES

-----PRIMERO: CONSTITUCIÓN. Por escritura pública número cuatrocientos cuarenta y tres de fecha veinte de octubre de dos mil once, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil electrónico número 26618 (veintiséis mil seiscientos dieciocho), se constituyó la persona moral denominada "PROYECTOS Y SUMINISTROS ESPECIALIZADOS DEL SURESTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

De dicho instrumento transcribo en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente: "...ARTICULO PRIMERO.- La denominación social será "PROYECTOS Y SUMINISTROS ESPECIALIZADOS DEL SURESTE" y se usará seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus abreviaturas "S.A. DE C.V." ARTICULO SEGUNDO.- La sociedad tiene por objeto: 1. La Comercialización, compra-venta, importación, exportación,





producción, transportación de todo tipo de productos de cualquier rama de la industria o del comercio, principalmente todo tipo de acabados para la construcción, y de manera enunciativa más no limitativamente: 2. La construcción de inmuebles, diseño y suministros de materiales y servicios en arquitectura y servicios en arquitectura e ingeniería en general, así como la urbanización, fraccionamiento, arrendamiento y administración de los mismos, por cuenta propia o ajena; la construcción de hoteles y centros comerciales, su administración, arrendamiento y enajenación y en general cualquier acto que se relacione con los fines sociales mencionados. 3. Adquirir y fraccionar toda clase de terrenos para su venta posterior en lotes o parcelas. La sociedad podrá adquirir los inmuebles que sean necesarios para su objeto. 4. Elaboración de estudios y proyectos relacionados con la construcción, en su ejecución, estudios de mecánica de suelos y control de calidad, la compra venta y la fabricación, comercialización e instalaciones de toda clase de materiales para la construcción. 5. La ejecución de construcciones, incluyendo casas, edificios, carreteras, centros comerciales, hoteles, puentes, su mantenimiento y en general todo lo que se relacione con el ramo de la construcción y planeación. 6. Arrendamiento de maquinaria y equipo relacionado con la industria de la construcción. 7. Comercializar, comprar, vender, enajenar, arrendar, dar y recibir en comisión, toda clase de bienes inmuebles, así como diseñar, proyectar, y construir todo lo realizable dentro de la industria de la construcción, así como tramitar todo tipo de financiamiento incluyendo el arrendamiento financiero para el desarrollo de este objeto, así como las promociones adecuadas para el efecto. 8. La compra venta, arrendamiento, importación, exportación y consignación almacenaje y distribución de equipo industrial y de sistemas de indicación y proceso; las compra venta, arrendamiento, producción fabricación, importación, exportación y consignación almacenaje y distribución de todo tipo de refacciones automotrices, neumáticos, de accesorios de equipamiento automotriz y todo lo relacionado al ramo de herramienta manual, eléctrica y neumática para la industria, el comercio, la oficina y el hogar, equipo de protección industrial, aceros en todas sus modalidades, equipo de oficina, encerres domésticos, así como toda clase de piezas, componentes, dispositivos, interfaces computadoras y aparatos eléctricos y de línea blanca, instrumentos musicales y de medición así como de accesorios deportivos en general, todo tipo de jarcería en general, todo tipo de fragancias, de piel en general, prendas de vestir de toda clase de materiales y telas, materiales para construcción y muebles para uso doméstico; de toda clase de papelería escolar y de oficina, de toda clase de materias primas e insumos, de todo tipo de productos perecederos o no; de toda clase de vinos y licores, latería, ultramarinos, y frutas secas y demás bienes, así como reparación y venta de relojes y alhajas y todo tipo de regalos: muebles anexos y conexos necesarios para el desarrollo de los fines expresados. 9. El diseño, instalación, promoción, construcción, desarrollo, administración, funcionamiento, explotación y operación, concesión de toda clase de negocios, franquicias, agencias Publicitarias, de bienes raíces, boutiques, plazas comerciales, clubes sociales y deportivos, papelerías, lavanderías, florerías, gimnasios, establecimientos de internet o teléfono público, sin que la enumeración anterior se haga con fines limitativos sino





únicamente enunciativo. 10. La compra, venta, importación, exportación, diseño, fabricación, elaboración, reparación, comercialización, distribución ante el público en general o mayoristas, de toda clase de materiales, aparatos, artículos, maquinaria y herramientas y en general, de todo tipo de artículos relacionados con el objeto. 11. Prestar servicios de asesoría y supervisión técnica, administrativa, de ingeniería, de arquitectura y contable; cualquiera que sea su índole; realizar promociones comerciales, industriales o inmobiliarias, administrar o dar en administración empresas de cualquier género sean nacionales o extranjeras; cobrar por los servicios que preste, cualquiera que sea su índole; obtener productos o rendimientos de capital dados en préstamos o inversión, y en fin, realizar cualquier actividad lícita y permitida por las leyes de nuestro país. 12. Prestación de servicios de asesoría, asistencia técnica y consultoría de actividades profesionales relacionadas con la realización de proyectos comerciales, industriales o de servicios principalmente en la construcción, así como de ingeniería, de arquitectura y contable, administración de empresas, auditoría o finanzas; ingeniería, arquitectura y construcción en general de todo tipo de proyectos, nacionales e internacionales y tramitación de financiamiento, incluyendo el arrendamiento financiero necesario para el desarrollo del objeto social. 13. Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, así como participar en su administración, operación y liquidación. 14. Elaborar, supervisar, promover y realizar proyectos productivos o empresas en cualquier rama de la industria, del comercio, y servicio, para todo tipo de personas morales o particulares, instituciones federales, estatales o municipales y extranjeras. 15. Defensa ante toda clase de autoridades judiciales, legislativas o ejecutivas federales, estatales o municipales o de cualquier índole como particulares, de los intereses de los socios de cualquier clase que sean. 16. Importación, exportación, producción, fabricación, distribución, consignación, representación, almacenamiento, comprar y vender todo tipo de mercancías, bienes muebles e inmuebles y sus accesorios de cualquier rama de la industria y del comercio necesarios para su objeto social. 17. La operación como empresa de manufactura y comercialización, así como empresa de corte y confección y maquiladora para el mercado nacional y de exportación en los términos de la legislación correspondiente. 18. La importación temporal y/o definitiva de materia primas, mercancías envases, material de empaque, etiquetas y folletos, así como toda clase de herramientas, equipos, partes y refacciones en Territorio Nacional, para llevar a cabo la manufactura de los productos que realice. 19. La adquisición, arrendamiento o posesión por cualquier otro título legal de toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para la realización de su objeto social aún dándolos en arrendamiento o garantía cuando le sea conveniente. 20. Importación, exportación, producción, fabricación, distribución, consignación, representación, almacenamiento, comprar y vender todo tipo de mercancías, bienes muebles e inmuebles y sus accesorios de cualquier rama de la industria y del comercio necesarios para su objeto social. 21. Ensamble, estampado y manufactura de bienes en general y, en especial,





para la producción de telas, ropa y artículos de vestir en general, así como de sus accesorios en forma enunciativa y no limitativa. 22. La producción, elaboración, terminado, compra, venta, diseño, fabricación, importación, exportación, distribución, comercialización y almacenaje de toda clase de telas, accesorios, prendas de vestir. 23. Realizar todo tipo de diseños gráficos, todo tipo de señalizaciones para Dependencias públicas o privadas y protección civil en computadora o serigrafía. 24. Impresión en serigrafía, offset y laser, de todo tipo de materia prima y artículos promocionales, tanto en plano como en redondo y en superficies irregulares. 25. Compra y venta de materiales relacionados con la publicidad, tales como playeras, camisas, gorras, vasos, cencleros, llaveros, plumas, lápices, agendas, hojas, tarjetas, sobres, invitaciones, destapadores y cualquier otro que sea necesario para realizar su actividad. 26. Maquillado y/o Bordado de artículos promocionales. 27. En general la realización de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos, representaciones, comisiones o mediaciones, ya sean civiles, mercantiles o de crédito, incluyendo el arrendamiento financiero y fideicomisos, relacionados con su objeto social. 28.- La obtención de permisos, concesiones, franquicias, marcas, patentes, derechos de autor, nombres y avisos comerciales que sean necesarios para la consecución de los fines sociales. 29. Invertir capital en compra, venta, permuta, importación, exportación y arrendamiento de cualquier producto de carácter mercantil o susceptible de comercio; 30. Suscribir, adquirir, disponer, permutar y en cualquier otra forma negociar con acciones o partes sociales o de otras Sociedades. 31. Emitir, suscribir, negociar y comercializar con toda clase de títulos de crédito. 32. En general, ejecutar toda clase de actos, celebrar toda clase de contratos mercantiles, laborales, civiles o de cualquier otra naturaleza. 33. Girar, aceptar, suscribir, endosar títulos de crédito, emitir obligaciones con o sin garantía específica, constituirse como deudora solidaria y otorgar avales, fianzas, o cualquier otra garantía de pago de cualquier clase, respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros: ARTÍCULO TERCERO.- La sociedad tiene su domicilio en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. ARTÍCULO CUARTO.- La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de este instrumento. ARTÍCULO QUINTO.- La sociedad es mexicana. De conformidad con lo que dispone el artículo treinta y uno del Reglamento de la Ley para promover la Inversión Mexicana y regular la Inversión Extranjera, se conviene por los socios extranjeros actuales o futuros que la sociedad tenga o llegue a tener, en que, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las acciones que la sociedad adquiera o sea titular, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, o bien, de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la nación las participaciones sociales que hubieren adquirido. ARTÍCULO SEXTO.- El capital social mínimo sin derecho a retiro es la cantidad de \$100,000.00 (SON: CIENTO MIL PESOS





00/100 MONEDA NACIONAL) y máximo ilimitado y está representado por MIL PESOS (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una. El capital social en su parte variable es susceptible de aumentarse o disminuirse, por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas... ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades: I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, estando facultados para ejercer aquellas facultades que conforme a la Ley requieran cláusula especial entre las que de una manera enunciativa y no limitativa quedan incluidas las siguientes: Desistirse, aún del juicio de amparo; transigir, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores; absolver y articular posiciones; reconocer y desconocer documentos; otorgar perdones; otorgar facultades generales y especiales y revocarlas; recusar; recibir y hacer pagos; formular querrelas, denuncias y coadyuvar con el Ministerio Público; y las demás que expresamente determina la Ley. II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas aquellas facultades que conforme a la Ley requieran cláusula especial. III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, con todas aquellas facultades que conforme a la Ley requieran cláusula especial. IV.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, para los efectos previstos en el artículo Once de la Ley Federal del Trabajo, para que puedan actuar ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, con las facultades expresas para todos los efectos previstos en las fracciones UNA DOS Y TRES (romano) del artículo seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo en concordancia con los artículos setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis del mismo ordenamiento legal. V.- PODER GENERAL PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, AVALAR, ENDOSAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. VI.- FACULTAD PARA FIRMAR, RECOGER Y ENTREGAR REQUISICIONES Y COTIZACIONES de la sociedad y licitaciones para concursos, presentar y firmar propuestas y demás documentos que se requieran en relación con los concursos convocados por las Dependencias, Entidades u Organismos, tanto del Sector Público como del Privado. VII.- FACULTAD PARA DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE las facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de administración laboral, para firmar, recoger y entregar requisiciones y cotizaciones a cualquier persona, teniendo facultad para revocar, en todo o en parte, las sustituciones que hiciere, reservándose siempre para sí el ejercicio del mandato. VIII.- FACULTAD PARA DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE las facultades de dominio y otorgamiento y suscripción de títulos de crédito a cualquier persona, teniendo facultad para revocar, en todo o en parte, las sustituciones que hiciere, reservándose siempre para sí el ejercicio del mandato. Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas...."

-----SEGUNDO: ACTA QUE SE PROTOCOLIZA. El compareciente me exhibe en tres fojas útiles, escritas solo por el anverso, el ACTA de ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de ACCIONISTAS de la persona moral denominada





"PROYECTOS Y SUMINISTROS ESPECIALIZADOS DEL SURESTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha trece de mayo de dos mil veintidós, misma que protocolizo de conformidad con el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, agregándola al apéndice con el número uno, en unión de sus anexos y que a continuación transcribo íntegramente: _____

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN"

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, municipio de Campeche, Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, domicilio social de la sociedad mercantil denominada "PROYECTOS Y SUMINISTROS ESPECIALIZADOS DEL SURESTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (en adelante la Sociedad), siendo las doce horas del día trece de mayo de dos mil veintidós, se reunieron en las oficinas de dicha Sociedad, los accionistas de la misma cuyos nombres se hacen constar más adelante, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria en la cual no media convocatoria alguna en razón de estar legalmente representadas la totalidad de las acciones en las que se encuentra dividido el capital social como se expresa en adelante. _____

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo ciento noventa y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles presidió la asamblea el señor Jorge Vera Ávila quien detenta el cargo de administrador único, y actuó como secretaria la señora Ivett Magali García Sandoval, por designación unánime de los presentes. _____

Seguidamente el presidente designó escrutador al secretario de la asamblea, quien cumpliendo con lo dispuesto en los estatutos sociales de la Sociedad, después de aceptar su designación y revisar el libro de registro de accionistas, así como otros documentos corporativos en los que se precisa la actual integración de su capital social, certificó que se encontraban representadas en esta asamblea la totalidad de las acciones ordinarias, nominativas, con derecho a voto, tal y como se hace constar a continuación: _____

Accionista	Acciones Serie "A"	Valor Acción	Capital
Erick Alberio Cardona Uc RFC: CACE790818HS3	30	\$1,000.00	\$30,000.00
Ivett Magali García Sandoval RFC: GAS1700922SQ8	70	\$1,000.00	\$70,000.00
Total	100	\$1,000.00	\$100,000.00

Con base en la anterior certificación emitida por la escrutadora y con fundamento en el artículo ciento ochenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y lo dispuesto en los estatutos sociales de la Sociedad, el presidente declaró legalmente instalada la asamblea, y solicitó al secretario que proceda a dar lectura a los asuntos contenidos en el siguiente: _____

ORDEN DEL DÍA

- I. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, SOBRE LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL SEÑOR JORGE VERA ÁVILA AL CARGO DE ADMINISTRADOR ÚNICO, Y NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA QUE HABRÁ DE SUSTITUIRLO. _____





II. DESIGNACIÓN DEL DELEGADO ESPECIAL QUE FORMALICE EL CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA.

-----Dicho Orden del día después de ser aprobado por unanimidad por parte de los accionistas, es sometido a consideración de la asamblea para efectos de su desahogo, en los términos siguientes:-----

-----EN CUANTO AL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, el presidente de la asamblea y actual Administrador Único, señor Jorge Vera Ávila expone que por motivos personales ya no podrá seguir desempeñando dicho cargo como lo venía realizando hasta la presente fecha; proponiendo al señor Daniel Gómez Flores con clave del registro federal de contribuyentes: GOFD970502BV3 para sustituirlo. Después de un intercambio de opiniones, la asamblea de accionistas aprobó por unanimidad de votos la siguiente:-----

-----RESOLUCIÓN-----

-----ÚNICA: Se acepta la renuncia presentada por el señor Jorge Vera Ávila al cargo de Administrador Único, y en consecuencia se designa al señor Daniel Gómez Flores con clave del registro federal de contribuyentes GOFD970502BV3, para ocupar el cargo de Administrador Único de la sociedad, quien se encuentra presente y manifiesta que acepta el cargo que se le confiere, y para el desempeño de sus funciones gozará de las facultades establecidas en el artículo décimo sexto de los estatutos sociales, que a la letra dice:-----

-----"ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades:-----

I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, estando facultados para ejercer aquellas facultades que conforme a la Ley requieran cláusula especial entre las que de una manera enunciativa y no limitativa quedan incluidas las siguientes: Desistirse, aún del juicio de amparo; transigir; comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores; absolver y articular posiciones; reconocer y desconocer documentos; otorgar perdones; otorgar facultades generales y especiales y revocarlas; recusar; recibir y hacer pagos; formular querrelas, denuncias y coadyuvar con el Ministerio Público; y las demás que expresamente determina la Ley.-----

II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas aquellas facultades que conforme a la Ley requieran cláusula especial.-----

III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, con todas aquellas facultades que conforme a la Ley requieran cláusula especial.-----

IV.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, para los efectos previstos en el artículo Once de la Ley Federal del Trabajo, para que puedan actuar ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, con las facultades expresas para todos los efectos previstos en las fracciones UNA DOS Y TRES (romano) del artículo seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo en concordancia con los artículos setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis del mismo ordenamiento legal.-----

V.- PODER GENERAL PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, AVALAR, ENDOSAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, en los





términos del artículo noventa de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

VI.- FACULTAD PARA FIRMAR, RECOGER Y ENTREGAR REQUISICIONES Y COTIZACIONES de la sociedad y licitaciones para concursos, presentar y firmar propuestas y demás documentos que se requieran en relación con los concursos convocados por las Dependencias, Entidades u Organismos, tanto del Sector Público como del Privado.

VII.- FACULTAD PARA DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE las facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de administración laboral, para firmar, recoger y entregar requisiciones y cotizaciones a cualquier persona, teniendo facultad para revocar, en todo o en parte, las sustituciones que hiciere, reservándose siempre para sí el ejercicio del mandato.

VIII.- FACULTAD PARA DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE las facultades de dominio y otorgamiento y suscripción de títulos de crédito a cualquier persona, teniendo facultad para revocar, en todo o en parte, las sustituciones que hiciere, reservándose siempre para sí el ejercicio del mandato.

—Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Extraordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas...—

RESPECTO AL SEGUNDO Y ÚLTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, el presidente de la asamblea solicitó al secretario que diera lectura a la propuesta para el nombramiento del delegado especial para formalizar y dar cumplimiento a las resoluciones de la misma; por lo que en atención a ello los accionistas aprobaron por unanimidad de votos y con fundamento en el artículo diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles, designar como delegado especial de esta Asamblea al señor Daniel Gómez Flores, para que comparezca ante el Notario Público de su elección a protocolizar el acta que de esta asamblea se levante con base en lo dispuesto en el artículo ciento noventa y cuatro (194) de la referida Ley; formalice y ejecute los acuerdos y resoluciones adoptados por esta Asamblea, si así fuese necesario; y realice cuantos actos y actividades se requieran para que tales resoluciones cobren plena vigencia y surtan todos sus efectos, quedando expresamente autorizado para solicitar cualquier certificación que sobre esta asamblea se requiera.

No habiendo otro asunto que tratar, se suspendió la asamblea por el tiempo necesario para la redacción de la presente acta, la cual una vez leída fue aprobada por unanimidad de votos de los accionistas presentes, firmando al calce el presidente y el secretario de la asamblea, en términos de lo dispuesto por el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El secretario hizo constar que al momento de adoptarse todas y cada una de las resoluciones aquí contenidas estuvieron representadas la totalidad de las acciones representativas del capital social de la sociedad "PROYECTOS Y SUMINISTROS ESPECIALIZADOS DEL SURESTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

—Jorge Vera Ávila. Presidente de la Asamblea. Ivett Magali García Sandoyal. Secretario de la Asamblea. Dos firmas ilegibles—

"FIN DE TRANSCRIPCIÓN"





Declaro el compareciente de manera expresa y bajo protesta de verdad que el texto y firmas del acta de la Asamblea General Ordinaria de accionistas de la persona moral denominada "PROYECTOS Y SUMINISTROS ESPECIALIZADOS DEL SURESTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha trece de mayo de dos mil veintidós, y que ha sido transcrita en el antecedente segundo de este instrumento son auténticos, y solicita al Notario que lo escucha la protocolización de dicha acta, y una vez protocolizada se le expida el testimonio para el debido ejercicio de los legítimos derechos de su representada.

EXPUESTO LO ANTERIOR, se otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Queda PROTOCOLIZADA con fundamento en lo dispuesto en el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para todos los efectos legales a que haya lugar el ACTA de ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de ACCIONISTAS de la persona moral denominada "PROYECTOS Y SUMINISTROS ESPECIALIZADOS DEL SURESTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha trece de mayo de dos mil veintidós, misma que ha quedado transcrita en el antecedente SEGUNDO de la presente escritura y que aquí se tiene por íntegramente transcrita como si a la letra se insertase.

SEGUNDA. En consecuencia, el señor DANIEL GÓMEZ FLORES, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea cuya acta ha quedado protocolizada conforme a la cláusula anterior, FORMALIZA:

LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL SEÑOR JORGE VERA ÁVILA AL CARGO DE ADMINISTRADOR ÚNICO, Y EN CONSECUENCIA LA DESIGNACIÓN DEL SEÑOR DANIEL GÓMEZ FLORES CON CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GOFD970502BV3, PARA OCUPAR EL CARGO DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD, Y PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES GOZARÁ DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

GENERALES

El señor Daniel Gómez Flores manifestó por sus generales ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, nacido el día dos de mayo de novecientos noventa y siete, soltero, empleado, con clave única de registro de población GOFD970502HCCMLN07, Registro Federal de Contribuyentes GOFD970502BV3, y con domicilio en calle dieciocho por treinta y cinco, colonia Nueva Jerusalén, código postal veinticuatro mil cuatrocientos en el Municipio de Champotón y de paso por esta Ciudad.

YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE

I). Que me aseguré de la identidad del compareciente conforme al documento que llevo al apéndice de esta escritura con el número que le corresponda.

II). Que advertí a dicho compareciente de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante notario.

III). DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO VEINTISIETE DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. Que el compareciente me exhibe en este acto las constancias de situación fiscal de los accionistas de la Sociedad, mismas que agrego en un solo legajo, al apéndice de este instrumento marcado con





el número dos. En consecuencia y para cumplir con lo dispuesto por la fracción IX, del apartado B, del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, se procede a asentar la clave en el registro federal de contribuyentes que corresponde a cada accionista, o representantes legales.

	NOMBRE	RFC
Accionista	Erick Alberto Cardona Uc	CACE790818HS3
Accionista	Ivett Magali García Sandoval	GASI700922SQ8

— Por lo que una vez verificadas las claves que aparecen en el acta de asamblea que por este instrumento se protocoliza, las mismas concuerdan con las que figuran en las citadas constancias de situación fiscal. —

— IV). Que tuve a la vista los documentos que se citan en este instrumento. —

— V). Que en alta y clara voz leí al compareciente la presente escritura, imponiéndole de su fuerza y valor legal, quien enterado y conforme con su contenido, la ratifica en cada una de sus partes y firma para constancia en mi unión, siendo el día uno del mes de agosto del año dos mil veintidós.- Doy Fe. —

FIRMAS Y RÚBRICAS

— Daniel Gómez Flores. Firma ilegible.- Ante Mí.- Lic. Carlos Felipe Ortega Pérez.- Firma y Rúbrica.- Sello de autorizar del Notario. —

AUTORIZACIÓN

— Nota Primera: Con esta fecha autorizo la presente escritura en San Francisco de Campeche, Camp., siendo el día uno de agosto de dos mil veintidós.- Doy Fe. —

DEL APÉNDICE

— Documento Uno: Es el Acta de la Asamblea transcrita en el cuerpo del presente instrumento y sus correspondientes anexos. —

— Documento Dos: Son las constancias de identificación fiscal de los accionistas. —

— Documento Tres: Es la identificación del compareciente. —

INSERCIÓN

— **ARTICULO 2453 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO EN VIGOR.**- En todos los poderes para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga poder general para que se entienda conferidas todas las facultades respecto de las cuales no se necesita cláusula especial conforme al artículo 2486.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quiere limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonio de los poderes que se otorguen. —

— **ARTICULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL EN VIGOR.**- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran



cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidas sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisiera limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

TESTIMONIO

—Es igual a su matriz y documento que incluye existentes en el protocolo y apéndice de la Notaría Pública número VEINTICUATRO de este Primer Distrito Judicial del Estado a mi cargo a que me remito y para la persona moral denominada "PROYECTOS Y SUMINISTROS ESPECIALIZADOS DEL SURESTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, expido hoy primer testimonio de la presente escritura en nueve fojas debidamente cotejados y firmados, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo el día uno de agosto de dos mil veintidós. Doy Fe.



LIC. CARLOS FELIPE ORTEGA PÉREZ



Se eliminaron 12 renglones, por contener información considerada como confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 1,3 fracción XXII y 118 , 70 fracción XXVIII inciso B de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública